

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **JOSÉ NELSON JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía N° 13.498.716.

ANTECEDENTES

1. Este despacho judicial vigila la pena de ciento diecisiete punto treinta y tres (117.33) meses de prisión impuesta el día 4 de septiembre de 2012 por el Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, al haberlo hallado responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
2. El sentenciado cuenta con una detención inicial que va desde el 19 de abril de 2012 hasta el día 4 de noviembre de 2016, fecha en la cual el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta le concedió la libertad condicional, que arroja un total de 70 meses 12 días de prisión.
3. Su detención data del 13 de marzo de 2020, actualmente privado de la libertad en la CPMS BARRANCABERMEJA.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18616989	01-07-2022 a 30-09-2022	600	---	Sobresaliente	175
18707409	01-10-2022 a 31-12-2022	600	---	Sobresaliente	7175v
TOTAL		1200			

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO** así:

TRABAJO	1200/ 16
TOTAL	75 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO** abonará a **JOSÉ NELSON JAIMES, SETENTA Y CINCO (75) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ Detención inicial	→	70 meses 12 días
❖ Días Físicos de Privación de la Libertad		
13 de marzo de 2020 a la fecha	→	34 meses 24 días
❖ Redención de Pena		
❖ Concedida auto anterior	→	5 meses 11.5 días
Concedida presente Auto	→	2 meses 15 días

Total Privación de la Libertad	113 meses 2.5 días
---------------------------------------	---------------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **JOSÉ NELSON JAIMES** ha cumplido una pena **CIENTO TRECE (113) MESES DOS PUNTO CINCO (2.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

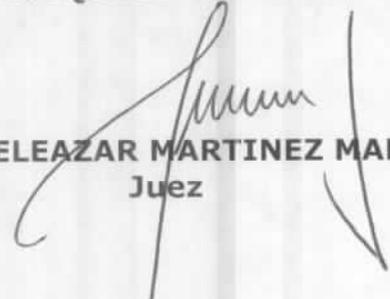
RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a **JOSÉ NELSON JAIMES** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.498.716 una redención de pena por **TRABAJO** de **75 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **JOSÉ NELSON JAIMES** ha cumplido una pena **CIENTO TRECE (113) MESES DOS PUNTO CINCO (2.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
Juez